



INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Ejercicio 2025

BEKA ASSET MANAGEMENT, SGIIC, SA

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES – EJERCICIO DE VOTO	3
3.	IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES – CUESTIONES QUE CONLLEVAN IMPLICACIÓN	4
4.	IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES – SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS E INTEGRACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN	4
5.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISOR)	5
6.	PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA	5

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, "SRD II"), así como el de sus textos de transposición es doble:

- Fomentar la implicación de los accionistas en el gobierno de las sociedades en las que invierten.
- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

La Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, "LIIC") en su artículo 47 ter apartado 1, establece:

"Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta Política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un estado miembro de la UE en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo."

En concreto, la política de implicación debe:

- Hacer referencia al seguimiento de la estrategia, el rendimiento, los riesgos y otros hechos relacionados con la gestión y el gobierno de las sociedades en las que se invierte.
- Describir los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades en las que invierte, así como el ejercicio de sus derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones.

La sociedad gestora debe hacer pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación.

Adicionalmente a lo indicado, debe destacarse que la LIIC en su artículo 46, sobre obligaciones y responsabilidades, punto 1, d., establece:

"d) En relación con los fondos gestionados, reglamentariamente se establecerán aquellos supuestos en los que, en atención a la relevancia cuantitativa y al carácter estable de la participación del fondo en el capital de una sociedad, la sociedad gestora estará obligada a ejercer todos los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo en beneficio exclusivo de los partícipes, especialmente el derecho de asistencia y voto en las juntas generales."

Al respecto, el RIIC en su artículo 115, apartado 1, i., añade:

“i) En cuanto a la obligación establecida en el artículo 46, 1, d, de la Ley, la SGIIC estará obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos y sociedades que aquella gestione, salvo que, en los contratos de gestión en el caso de sociedades, éstas se reserven el derecho al voto. La obligación anterior será de aplicación siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación de los fondos o sociedades gestionados por la SGIIC en la sociedad tuviera una antigüedad superior a 12 meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el uno por ciento del capital de la sociedad participada. Lo anterior se aplicará salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos y se informe de ello en el correspondiente informe anual”

Por su parte, la Circular 4/2008, en las Notas aclaratorias a los anexos, en el apartado

“9. Anexo explicativo del informe periódico”, establece:

“d) En el informe anual, se incluirá información sobre la política seguida en relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integran la cartera del fondo (o compartimento), justificando bien el no ejercicio del derecho de voto o bien el sentido del mismo.”

En consecuencia, con el presente documento sobre el “Informe anual de Implicación de Accionistas”, Beka Asset Management, SGIIC, SA (en adelante, la “Gestora”) pretende responder a los requisitos impuestos en la LIIC y su reglamento como consecuencia de la transposición de la Directiva SRD II.

2. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES – EJERCICIO DE VOTO

Como criterio general, la Gestora ejerce los derechos políticos inherentes a los valores que integran las carteras que gestiona con los siguientes criterios:

- **Sociedades españolas:** cuando los valores que integran la cartera de las instituciones de inversión colectiva (“IIC”) gestionadas hayan sido emitidos por sociedades españolas, la Gestora vendrá obligada a ejercitar (a) el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores, si concurren simultáneamente los dos siguientes requisitos:
 - La participación tiene una antigüedad superior a 12 meses.
 - La participación a nivel agregado de la totalidad de las IIC gestionadas por la Gestora fuera superior al 1% de la sociedad cotizada.
- **Sociedades extranjeras:** cuando los valores que integran la cartera de las instituciones de inversión colectiva (“IIC”) gestionadas hayan sido emitidos por sociedades extranjeras, la Gestora ejercerá a total discrecionalidad (a) el derecho

de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores.

Sin perjuicio de las anteriores condiciones, y en base a los criterios de eficiencia y proporcionalidad recomendados por la SRD II, la Gestora ejercerá su derecho de voto, bien mediante asistencia o por delegación en las juntas generales de accionistas de dichas sociedades, de conformidad con la "Política sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrantes en las carteras".

En este sentido, durante el ejercicio 2025 el ejercicio del derecho de asistencia y voto en las juntas generales se ha realizado en beneficio exclusivo de los partícipes de las entidades gestionadas por la Sociedad.

Con respecto a los derechos de voto de los fondos de inversión armonizados en sociedades anónimas españolas, éstos no se han ejercitado debido a que en ningún caso su participación en las mismas ha tenido una antigüedad superior a 12 meses ni representa, al menos, un uno por ciento del capital social de la sociedad participada. No obstante, si dicha situación se produjera, los fondos de inversión armonizados acudirían, debidamente representados, a las juntas en cuestión con la finalidad de ejercer los derechos de voto conforme a la política de derechos de voto desarrollada por la Sociedad, y a la política de inversión de cada uno de los fondos de inversión armonizados.

3. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES – CUESTIONES QUE CONLLEVAN IMPLICACIÓN

Sin perjuicio de que la Gestora haya analizado el contenido de los órdenes del día de las juntas generales de las entidades en las que ha invertido, ha tenido en especial consideración aquellos puntos que hacían referencia a cuestiones que conllevan implicación en una empresa, en especial y a título enunciativo:

- Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ESG, producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios.
- Sociales y Medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ESG, adhesión a normas/códigos de conducta internacionales.

4. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES – SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS E INTEGRACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN

El seguimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo de las sociedades en las que la Gestora invierte se realiza de manera continuada por parte del equipo de Inversión de la Gestora, siendo alguno de los miembros del equipo, parte del Comité de ESG.

Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión de las IIC gestionadas, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del área de gestión de la

Gestora, mediante terminales de Bloomberg. Además, se dispone de una red de proveedores de servicios de análisis financieros, externos, de los que se obtiene información en términos fundamentales y técnicos sobre la evolución de las citadas sociedades en las que se invierte.

Respecto a los **aspectos no financieros** que afectan a dichas sociedades, y también dentro del proceso de inversión de las IIC gestionadas, se identifican factores que influyan de manera significativa en el medio ambiente, la sociedad y el buen gobierno.

Durante el ejercicio 2025, ni se han recibido solicitudes de diálogo que provengan de las entidades cotizadas ni se ha contactado con ninguna entidad para tratar asuntos de relevancia en materias ambientales, sociales y de gobernanza, por considerar que este hecho no iba a tener un impacto real.

Teniendo en cuenta la anterior información, tanto de la parte financiera como no financiera, la Gestora ejerce el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento financiero a medio y largo plazo de las sociedades en las que invierte, pero teniendo en cuenta también otras cuestiones y, en particular, mostrándose a favor de aquellos acuerdos y decisiones que, sin perjudicar los intereses de los partícipes, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

5. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISOR)

En la actualidad, la Gestora no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al área de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

6. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 47.ter.4 de la LIIC este informe se publica en la página web de la Gestora, [Información Reglamentaria](#).